

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dieciocho (18) de Mayo del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00742.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en los escritos contentivos de las contestaciones de demanda que obran a folios precedentes del compaginario, el Despacho,

DISPONE:

Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que el extremo demandado sociedad BLEM S. A. S. y a la persona natural LEIDY GARROTE ESPITIA, dentro del término legal formularon “OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO” de los perjuicios reclamados por la parte actora.-

Por consiguiente, se le concede a la parte Actora el término legal de Cinco (5) días, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes, acorde a lo dispuesto por el artículo 206 del Código General del Proceso.-

Vencido el término de traslado, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.-

NOTIFIQUESE,
(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 081, hoy 19 de mayo 2021. Indira Rosa Granadillo
Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

15914c167c4391c06a842f74e3a25fb5568da3fa00a3e1426fa5785232c381c5

Documento generado en 14/05/2021 03:24:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>